

# **PREGUNTAS**

## **DE LA**

# **OPOSICION**

**(10-ENERO-2023)**

Avda. de La Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://www.ayto-coslada.es>



# CONCEJALES NO ADSCRITOS

Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**CONCEJALES NO ADSCRITOS – D. JOSE LUIS BALADRON FERRERO**

**Los contenedores soterrados entre Méjico, Argentina y Perú no están al nivel del suelo, en algunos puntos hay medio metro de diferencia y según los vecinos no serán accesibles ¿Cuál es el motivo de tanta elevación?**

***RESPUESTA***

La cuestión planteada ha sido trasladada a la dirección facultativa de la obra para que informe del criterio técnico seguido y formule, en la medida de las posibilidades, las correcciones precisas que se puedan ejecutar. En cualquier caso, la obra aún no ha sido decepcionada y tendremos en cuenta la apreciación realizada.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023



## PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN Pleno 10 de enero de 2023

### CONCEJALES NO ADSCRITOS – D. JOSE LUIS BALADRON FERRERO

En la urbanización entre las calles Méjico, Argentina, Perú y Príncipes de España (zona privada de uso público) hay una travesía desde Perú n.º 3 hasta Méjico n.º 7 y los vecinos quieren saber quien tiene la competencia para arreglar las alcantarillas, arreglar la escalera y limpiar la zona. Los vecinos son los que pagan el alumbrado en dicha zona. Concretamente quiero saber ¿Cuál es el uso de esa travesía? ¿Quién es el responsable de su mantenimiento?

### *RESPUESTA*

Tal como sucede en la mayoría de las manzanas que componen el barrio de Valleaguado, en la Manzana-2, se da una situación urbanística compleja, pues el vigente PGOU de Coslada define en ese ámbito diversos usos: suelo libre privado, espacios interbloques destinados a viario público e itinerarios peatonales de uso público y espacios libres de uso público.

El itinerario que se indica discurre por suelo privado en áreas destinadas a uso público para aparcamientos y espacios estanciales (espacios interbloques destinados a viario público e itinerarios peatonales de uso público y espacios libres de uso público) y, aunque en la actualidad la titularidad del suelo no es municipal, hasta tanto no se modifiquen las determinaciones del PGOU, se vienen realizando exclusivamente intervenciones puntuales de reparación para evitar riesgos de caída para los viandantes, o intervenciones sobre especies vegetales que amenazan caída. Las intervenciones de urbanización se limitan al pavimento y las rejillas de recogida de pluviales, puesto que las redes de saneamiento interno no forman parte de la red de alcantarillado municipal. La propiedad de dichos espacios debería ser la encargada de ejecutar las obras de reparaciones, renovación y mantenimiento de dichos espacios urbanizados.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023



**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**CONCEJALES NO ADSCRITOS – D. JOSE LUIS BALADRON FERRERO**

**Solicito señalización vertical y repintado de todas las zonas donde está prohibido estacionar en Valleaguado.**

***RESPUESTA***

Como en el resto del municipio, la señalización tanto vertical como horizontal de las vías públicas se intenta mantener en condiciones adecuadas, si bien con los medios disponibles no siempre es posible alcanzar ese objetivo en todas las zonas.

En cuanto a las zonas o puntos donde está prohibido estacionar, habitualmente se señalizan aquellos tramos o puntos en los que pueden existir dudas, se producen incumplimientos reiterados o requieren una prohibición específica. Cabe indicar que en el vigente Reglamento General de Circulación se especifica claramente los lugares en los que no se puede parar o estacionar y por ello, en muchas ocasiones la señalización no es preceptiva.

No obstante, se efectuará una revisión del barrio para proceder al repintado o señalización de aquellos puntos que lo requieran. Y en caso de que la petición se refiera a un punto concreto rogaríamos se procediese a su indicar su concreta ubicación para comprobar la situación y proceder, en su caso, a desarrollar la actuación precisa correctora.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**CONCEJALES NO ADSCRITOS – D. JOSE LUIS BALADRON FERRERO**

**Quejas sobre el mal estado de la plaza Dolores Ibárruri y alrededores. Concretamente la zona de entrada en el centro comercial Los Valles está en mal estado.**

***RESPUESTA***

El Paseo de Dolores Ibarruri ha sido reurbanizado en el año 2020 ejecutando una base de hormigón, asfaltado y acabado superficial mediante resinas coloreadas. En las visitas realizadas a este ámbito no se han detectado defectos generalizados y si alguna incidencia muy puntual para ejecutar una reparación, fundamentalmente en borde de alcorques o zonas ajardinadas.

Se ha dado traslado del aviso para la revisión conjuntamente con visita de los servicios técnicos para observar la incidencia de los desperfectos, y reparación puntual de la zona si hubiere lugar.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**CONCEJALES NO ADSCRITOS – D. JOSE LUIS BALADRON FERRERO**

**¿Quiere saber cuántas sanciones ha puesto el Ayuntamiento por tirar escombros y basuras en horas no recomendadas durante el año 2022?**

***RESPUESTA***

---

La limpieza de Coslada ha mejorado debido a la renovación del contrato, ya que hemos pasado de un contrato obsoleto, con maquinaria escasa y contaminante a otro con maquinaria moderna y no contaminante donde predomina el vehículo eléctrico, con mucha mejor dotación económica. Se han puesto 21 sanciones en el año 2022.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**CONCEJALES NO ADSCRITOS – D. DAVID CUENCA GARCIA**

**¿Cuáles son los criterios técnicos que se han utilizado en la elaboración del pliego de ASPIMIP para quitar los apoyos en horario de mañana?**

***RESPUESTA***

---

Se adjunta informe.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023



DOCUMENTO 000_NOTA INTERNA: respuesta pleno de febrero de 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>E5B9Y-NIM72-3RFL4</b> Fecha de emisión: 8 de Febrero de 2023 a las 13:36:34 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO SERVICIOS SOCIALES del AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 08/02/2023 11:13
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/02/2023 11:13



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>

## RESPUESTA A CONCEJALES NO ADSCRITOS

PREGUNTA:

### Sr. Cuenca

1º ¿Cuáles son los criterios técnicos que se han utilizado en la elaboración del pliego de ASPIMIP para quitar los apoyos en horario de mañana?

## RESPUESTA

1º.- ASPIMIP es el adjudicatario del SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: ACOMPAÑAMIENTO A ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE OCIO NORMALIZADAS, PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. 2020/31\_CONTRATACIÓN S014/2022

2º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 12 de septiembre de 2018 se aprobó el Pliego modelo de cláusulas administrativas que ha de regir los contratos de servicios que se tramiten por procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado en el Ayuntamiento de Coslada.: .-PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARTICULARES

3º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de mayo de 2022 se aprobaron el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro de características particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, el servicio de apoyo a la autonomía personal: acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio normalizadas, para personas con diversidad funcional, dependiente de la concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Coslada" por un presupuesto base de licitación de 209.946,06 euros, incluido IVA, para

DOCUMENTO 000_NOTA INTERNA: respuesta pleno de febrero de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E5B9Y-NIM72-3RFL4</b> Fecha de emisión: <b>8 de Febrero de 2023 a las 13:36:34</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/IA DPTO SERVICIOS SOCIALES del AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 08/02/2023 11:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/02/2023 11:13



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>

los dos años contrato, correspondiendo 190.860,57 euros a la base imponible y 19.086,06 euros al IVA, al tipo del 10 %. Asimismo, se acordó convocar licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

El 11 de mayo de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4º.-** Se formalizo el contrato en el municipio de Coslada (Madrid ), a 27 de septiembre de dos mil veintidós se procede a formalizar en modo electrónico el presente documento administrativo mediante la concurrencia de las siguientes representaciones acreditadas electrónicamente:

Por una parte, D. ÁNGEL VIVEROS GUTIÉRREZ, con DNI núm. 50.289.273A, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local. Dando fe, la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada, D.ª Mónica Miriam Laborda Farrán (por encomienda D.A. 2020/1820), a tenor de lo dispuesto en el Art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte, D. JACOBO ALGABA GUTIÉRREZ, mayor de edad, con DNI núm. 07512806V, en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP), con NIF G78331162, según el poder otorgado ante el notario de Madrid, D.ª Isabel Cobos Ulloa, el 17 de marzo de 2022 con número 780 de su protocolo. Manifiesta tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que previenen las disposiciones legales en vigor.

**5º.-** En el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** se definen las condiciones técnicas que han de regir el contrato del servicio de apoyo a la autonomía personal: acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio normalizadas, para personas con diversidad funcional dependiente de la concejalía de servicios sociales y mayores del ayuntamiento de Coslada, en los diferentes puntos y de acuerdo a su pregunta:

DOCUMENTO 000_NOTA INTERNA: respuesta pleno de febrero de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E5B9Y-NIM72-3RFL4</b> Fecha de emisión: <b>8 de Febrero de 2023 a las 13:36:34</b> Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO SERVICIOS SOCIALES del AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 08/02/2023 11:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/02/2023 11:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2955886 E5B9Y-NIM72-3RFL4 A2E3835E5F81991D8E38FB01D8EED228D370B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



#### **Punto 4.- HORARIOS y TIPOS**

**Los apoyos unipersonales se podrán prestar de lunes a jueves de 16:00 a 22:00 horas y de viernes a domingo de 16:00 a 2:00.**

Los apoyos unipersonales y apoyos grupales no podrán exceder las 4 horas/día. Cada usuario podrá disponer de un número de horas mensual, que no podrá exceder de 20 horas/mes, entre los dos tipos de apoyos. Y anualmente no superará las 200 horas.

Los servicios se realizan en el municipio de Coslada y en casos excepcional y previa autorización del responsable municipal del contrato, podrán atenderse otras necesidades.

**No podrán utilizar el servicio para el apoyo de las actividades propias de la entidad adjudicataria.**

En caso de que personas beneficiarias no tengan horas disponibles en su crédito personal, podrán solicitar el servicio sin aplicación del baremo, haciéndose cargo del 100% del coste del servicio.

#### **Punto 5:- Organización, se definen como se debe organizar y prestar el servicio:**

La empresa contratada desarrollará al menos las siguientes actividades:

**Apoyos Unipersonales:** Atendiendo a demandas individualizadas, realizadas por personas que, cumpliendo los requisitos mencionados en población destinataria, tengan de 18 a 64 años cumplidos en el momento de la prestación del servicio. Se dispondrá de un Monitor/ asistente personal por cada persona. Se prestarán servicios para actividades culturales, deportivas, de ocio . normalizadas como, por ejemplo:

- Conciertos de música.

DOCUMENTO 000_NOTA INTERNA: respuesta pleno de febrero de 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>E5B9Y-NIM72-3RFL4</b> Fecha de emisión: <b>8 de Febrero de 2023 a las 13:36:34</b> Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- JEFE/A DPTO SERVICIOS SOCIALES del AYUNTAMIENTO DE COSLADA Firmado 08/02/2023 11:13	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/02/2023 11:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 29958886 E5B9Y-NIM72-3RFL4 A2E3B35E5F81991D8E38FB901D8EEDE22837069) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>

- Cine.
- Teatro.
- Espectáculos.
- Actividades deportivas.
- Formación no reglada.
- Salidas de ocio al aire libre
- Participación en actos lúdicos

**Apoyos grupales:** atendiendo a demandas individualizadas que participan en la misma actividad, realizadas por personas que, cumpliendo los requisitos mencionados en Población destinataria, tengan de 18 a 64 años cumplidos en el momento de la prestación del servicio. Se dispondrá al menos de 2 asistentes personales por cada 5 personas. En caso de que participe alguna persona que precise de atención individualizada se deberá disponer de un Monitor/ asistente personal exclusivo para su apoyo, en especial en caso de precisar apoyo en el control de esfínteres y ayuda a la alimentación.

**Apoyos a la participación en actividades de ocio, organizadas por las diferentes concejalías del municipio:** deportes, cultura, infancia, juventud, etc. Atendiendo a la demanda realizada por el usuario/a de forma individual, de 6 a 64 años, siempre y cuando haya sido aprobada la idoneidad y tipo de apoyo previamente, y que la actividad a realizar no cuente con el apoyo profesional necesario para su realización, la empresa adjudicataria prestará el personal necesario para su realización. El Ayuntamiento sufragará los costes del monitor necesario para el apoyo a la realización de la actividad, y el beneficiario el coste de la actividad. Las personas usuarias de estas actividades, antes del inicio de las mismas deberán realizar las gestiones necesarias en los Servicios Sociales Municipales.

Todos los servicios realizados, serán firmados por los usuarios y por el monitor que ha realizados el servicio, en el soporte correspondiente incluyendo nombre y nº de d.n.i., en el día de su realización. En caso de los menores, la firma será realizada por sus padres y/o tutores legales.

Se encuentran excluidas el acompañamiento a toda actividad ilegal, insalubre o que suponga un riesgo de integridad física para el asistente personal, así como aquellos



Avda. de La Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
<http://www.ayto-coslada.es>



# GRUPO MUNICIPAL

# POPULAR

**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**PARTIDO POPULAR – D<sup>a</sup> MARIA MERCEDES PEÑA CARRERO**

**El pasado 23 de diciembre tuvo entrada en este Ayuntamiento un requerimiento de Delegación de Gobierno solicitando la anulación de varios artículos del convenio colectivo.**

**Solicitamos:**

**1º Que nos hagan entrega de dicho requerimiento**

**2º Queremos saber qué valoración hace el gobierno municipal y que van a hacer al respecto**

**3º Ruego que sean conscientes de la responsabilidad que tienen y los daños que pueden ocasionar a este Ayuntamiento**

***RESPUESTA***

El Requerimiento de la Delegación de Gobierno recibido con relación al Acuerdo de Personal Funcional del Ayuntamiento de Coslada solo afecta a unos artículos concretos siendo aprobado el resto del Acuerdo. Por cierto, el requerimiento citado tuvo entrada en el registro municipal con fecha 3 de enero de 2023 (se adjunta copia)

Los artículos anulados corresponden a unos artículos heredados del convenio colectivo anterior (2004-2007), habiéndose aprobado todos aquellos nuevos incluidos en este Acuerdo ya que cumplen todos los requisitos legalmente establecidos. Se adjunta copia de las paginas iniciales de la edición del citado Convenio por parte de la Concejalía de Personal y Régimen Interior.

Desde el Equipo de Gobierno, junto con las secciones sindicales de este Ayuntamiento, estamos trabajando para adaptar a la legislación vigente estas situaciones heredadas del pasado garantizando así todos los derechos de la plantilla, ya que somos plenamente conscientes de la necesidad de articular un gran acuerdo tanto en el fondo como en la forma jurídica e inclusión plena en el marco normativo vigente de las relaciones laborales, cumpliendo con todos los requisitos que marca la precitada normativa no como se ha hecho, en otros casos en el pasado, en este Ayuntamiento.

Un saludo.



ILMO. AYUNTAMIENTO  
Coslada, 13 de febrero de 2023  
COSLADA Madrid

DOCUMENTO Comunicación Ayto: 000_COM_AYTO_E_86_0_2023	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 86, Fecha de entrada: 03/01/2023 8:28:00
OTROS DATOS Código para validación: C76AO-L1YEK-4XZLR Página 1 de 4	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2912756 C76AO-L1YEK-4XZLR BD5E5860B767294050F91C92E8EB235557E7078B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Código seguro de Verificación : GEN-3c19-2386-d489-0617-df54-241b-5281-516d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

O F I C I O	
S/REF.	
FECHA.	21 de diciembre de 2022
ASUNTO	Requerimiento de anulación
DESTINATARIO	SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Avenida de la Constitución, nº 47 28821- COSLADA (Madrid)

En fecha 5 de diciembre 2022, ha tenido entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno en Madrid escrito de ese Ayuntamiento, al que se anexaban el Acuerdo de Funcionarios y el Convenio de Personal Laboral, aprobados en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2022.

Examinada dicha documentación, se estima que determinados artículos del Acuerdo de Funcionarios aprobado por el Ayuntamiento de Coslada vulneran las competencias constitucionalmente atribuidas al Estado, en tanto afectan a materias cuya regulación le corresponde en exclusiva, a través de la aprobación de normas con rango de Ley.

Y así, figurando, entre las competencias atribuidas al Delegado del Gobierno, la de "Velar por el cumplimiento de las competencias atribuidas constitucionalmente al Estado y por la correcta aplicación de su normativa, promoviendo o interponiendo, según corresponda, conflictos de jurisdicción, conflictos de atribuciones, recursos y demás acciones legalmente procedente" (art. 73.1.d.3º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), se procede a formular Requerimiento de Anulación de los artículos del Acuerdo de Funcionarios aprobado por el Ayuntamiento de Coslada, en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2022, que a continuación se señalan.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 22 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone lo siguiente:

"1. Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su

CORREO ELECTRONICO

1

C/ GARCÍA DE PAREDES, 65  
28071 - MADRID  
TEL.: 912729140

CSV : GEN-3c19-2386-d489-0617-df54-241b-5281-516d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTINA NAVARRO ENTERRIA | FECHA : 23/12/2022 17:32 | Sin acción específica



DOCUMENTO Comunicación Ayto: 000_COM_AYTO_E_86_0_2023	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 86, Fecha de entrada: 03/01/2023 8:28:00	
OTROS DATOS Código para validación: C76AO-L1YEK-4XZLR Página 2 de 4	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 2912766 C76AO-L1YEK-4XZLR B056586087294050F91C92E8EB235557E707BB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.asponal/verificar/Documentos.do

Código seguro de Verificación : GEN-3c19-2386-d489-0617-df54-241b-5281-516d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.

3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquéllas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24.

5. No podrá percibirse participación en tributos o en cualquier otro ingreso de las Administraciones Públicas como contraprestación de cualquier servicio, participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los servicios".

En los art. 23 y 24 sucesivos se regulan los conceptos retributivos a incluir dentro de las retribuciones básicas y complementarias, paralelamente a los que ya la regulación anterior, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, efectuaba en sus artículos 23 y 24. Así como los artículos 2 a 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.

Por tanto, el art. 73 del Acuerdo de Funcionarios aprobado por el Ayuntamiento de Coslada, que define los factores que forman parte del complemento personal transitorio de los funcionarios del Ayuntamiento de Coslada, así como los posteriores 74 a 79, que lo desarrollan, deben reputarse ilegales.

Pues, en efecto, el art. 73 establece que "La distribución especial de la jornada laboral en cómputo anual definida en el art. 38 del presente texto, distinta a la distribución de la jornada convencional en función de los cuadrantes anuales, da lugar a un conjunto de factores que han de incluirse en un complemento personal transitorio, en las condiciones reguladas en la Disposición Final Tercera".

Dicho complemento no tiene cabida en la legislación básica estatal anteriormente señalada y, a mayor abundamiento, por su propia definición legal es susceptible de incidir en aspectos ya retribuidos por medio de otros conceptos. Así, es claro que esto sucede en el caso del art. 76 ("factor cuadrante con jornadas a turnos nocturnos") y en el del art. 78 ("factor cuadrante con jornadas en días festivos"), pues ambos conceptos son retribuidos también, de acuerdo a los art. 81 y 82, por el complemento de productividad.

CORREO ELECTRONICO

2

C/ GARCÍA DE PAREDES, 65  
28071 - MADRID  
TEL.: 912729140

CSV : GEN-3c19-2386-d489-0617-df54-241b-5281-516d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : CRISTINA NAVARRO ENTERRIA | FECHA : 23/12/2022 17:32 | Sin acción específica



DOCUMENTO Comunicación Ayto: 000_COM_AYTO_E_86_0_2023	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 86, Fecha de entrada: 03/01/2023 8:28:00	
OTROS DATOS Código para validación: C76AO-L1YEK-4XZLR Página 3 de 4	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2912786 C76AO-L1YEK-4XZLR BD5B58608767294D50F91C92E8EB23555E7078B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Código seguro de Verificación : GEN-3c19-2386-d489-0617-df54-241b-5281-516d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta.htm>



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

**REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN**

En consecuencia, en base a los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, y al amparo de los art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se formula requerimiento de ANULACIÓN de los siguientes artículos del Acuerdo de Pleno ordinario de 30 de noviembre de 2022 del Ayuntamiento de Coslada (Madrid), por el que se aprueba el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Coslada:

- Art. 67.3.e ("complemento personal transitorio") por ser contrario a los art. 23 y 24 de la Ley 30/2084, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 21 a 24 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 2 a 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.
- Art. 73 ("Definición de complemento personal transitorio") por ser contrario a los art. 23 y 24 de la Ley 30/2084, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 21 a 24 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 a 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local
- Art. 74 ("Regulación del sistema de factores") por ser contrario a los art. 23 y 24 de la Ley 30/2084, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 21 a 24 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 2 a 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.
- Art. 75 ("Factor cuadrante con jornadas en horario de tarde") por ser contrario a los art. 23 y 24 de la Ley 30/2084, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 21 a 24 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 2 a 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.
- Art. 76 ("Factor cuadrante con jornadas a turnos nocturnos") por ser contrario a los art. 23 y 24 de la Ley 30/2084, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 21 a 24 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 2 a 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.
- Art. 77 ("Factor cuadrante con fines de semana") por ser contrario a los art. 23 y 24 de la Ley 30/2084, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 21 a 24 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el

CORREO ELECTRONICO

C/ GARCÍA DE PAREDES, 65  
28071 - MADRID  
TEL.: 912729140

CSV : GEN-3c19-2386-d489-0617-df54-241b-5281-516d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTINA NAVARRO ENTERRIA | FECHA : 23/12/2022 17:32 | Sin acción específica



DOCUMENTO Comunicación Ayto: 000_COM_AYTO_E_86_0_2023	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 86, Fecha de entrada: 03/01/2023 8:28:00	
OTROS DATOS Código para validación: C76AO-L1YEK-4XZLR Página 4 de 4	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2812786 C76AO-L1YEK-4XZLR BD5858608767294D50F91C52E8EB235557E7078B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Código seguro de Verificación : GEN-3c19-2386-d489-0617-df54-241b-5281-516d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 2 a 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.

- Art. 78 ("Factor cuadrante con días festivos") por ser contrario a los art. 23 y 24 de la Ley 30/2004, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 21 a 24 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 2 a 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.
- Art. 79 ("Factor cuadrante con horarios especiales y flexibles") por ser contrario a los art. 23 y 24 de la Ley 30/2004, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 21 a 24 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 2 a 6 del RD 861/1986, de 25 de abril, de Retribuciones de Funcionarios de la Administración Local.

Lo que se participa para su conocimiento y efectos, significándole que el requerimiento de anulación que se formula se entenderá rechazado si, **en el plazo de un mes desde su recepción**, no es atendido, conforme a lo previsto en el **art. 65.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local**. Ello determinaría la ulterior impugnación de los artículos citados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos del art. 65.3 de la misma Ley.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Navarro Enterría

CORREO ELECTRONICO

4

C/ GARCÍA DE PAREDES, 65  
28071 - MADRID  
TEL.: 912729140

CSV : GEN-3c19-2386-d489-0617-df54-241b-5281-516d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CRISTINA NAVARRO ENTERRIA | FECHA : 23/12/2022 17:32 | Sin acción específica



# **CONVENIO/ACUERDO COLECTIVO**

**Ayuntamiento de Coslada  
y su Patronato**

**2004-2007**



CONCEJALÍA DE PERSONAL  
Y RÉGIMEN INTERIOR

## PRÓLOGO DE LA CORPORACIÓN

Es muy probable que este Convenio sea uno de los mejores que se han firmado en esta Corporación. Dos son, a mi entender, las razones fundamentales que lo han hecho posible:

1. El eje sobre el que ha girado la negociación ha sido el principio de **Buena Fe** que nos ha obligado a todos no sólo a negociar... sino a negociar con voluntad de llegar a acuerdos. Esta actitud positiva y permanentemente dialogante (a pesar de las discrepancias)... nos ha permitido orillar diferencias y reforzar puntos de vista comunes capaces de impulsar el proceso negociador. También nos muestra el camino a seguir en el futuro.
2. Este Convenio nunca se planteó "como si" partiéramos de cero, sino como **continuidad y mejora** de lo ya existente, de manera que las conquistas históricas se consolidan como irreversibles, lo nuevo se plantea necesariamente como algo mejor que lo que había y la seguridad jurídica derivada... desdramatiza y serena las relaciones laborales.

Este Convenio 2004-07 alberga importantes novedades. Entre ellas, me parecen especialmente destacables:

- **la calidad en el empleo:** la transformación de un centenar de plazas en precario en plazas fijas, que ya están recogidas en la OPE 2006, supone acabar con un mal endémico de este Ayuntamiento.
- **las cláusulas de revisión salarial** indican que no sólo se garantiza el poder adquisitivo de los empleados municipales sino que se incrementa moderada y progresivamente.
- Se crea, por fin, un **Plan de Pensiones**, alcanzando una reivindicación histórica que nos sitúa a la vanguardia de las Administraciones que ahora inician este camino.

Se han creado, pues, condiciones de trabajo óptimas para poder realizar un trabajo de calidad que debe ser el definidor de lo público.

En justa reciprocidad, los vecinos de Coslada esperan que sus empleados municipales hagan todo lo que esté en sus manos para que los servicios municipales sean servicios de calidad y ejemplo de buen funcionamiento.

Coslada, 13 de junio de 2006

**Francisco J. Becerra Redondo**  
Concejal de Personal y Régimen Interior

Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**PARTIDO POPULAR – D. FRANCISCO JAVIER BECERRA REDONDO**

**Traemos a este Pleno la situación de la fuente cibernética. La fuente está deteriorada por falta de mantenimiento, solicitamos que se dé solución lo antes posible.**

***RESPUESTA***

A raíz de la adjudicación del contrato de mantenimiento del alumbrado público, la fuente cibernética ha pasado a formar parte de los mantenimientos que realiza la empresa adjudicataria.

No obstante, en la inspección efectuada al inicio del contrato, se han detectado deficiencias muy importantes, fundamentalmente en el asentamiento y fisuración del vaso de la fuente, para cuya resolución es necesaria una inversión cuantiosa.

En la actualidad se están valorando las propuestas de actuación para tramitar y ejecutar a la mayor brevedad la correspondiente intervención y volver a ponerla en marcha.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023



**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**PARTIDO POPULAR – D. FRANCISCO JAVIER BECERRA REDONDO**

**En el Humedal se han retirado todos los grifos de las fuentes, probablemente lo han hecho por el hielo, pero la medida que deben tomar es comprar grifos antihielo para democratizar los parques, dando así oportunidad a los usuarios de utilizar las fuentes.**

***RESPUESTA***

Efectivamente, todos los años se realiza una campaña de desmontaje y posterior montaje de las griferías de las fuentes públicas para evitar los daños que producen las heladas en época invernal. Las griferías de esas fuentes son habitualmente temporizadas, que es la única forma de evitar que los descuidos al cerrarlas por los usuarios no produzcan unas pérdidas de agua considerables.

Desde hace tiempo se están buscando griferías que, siendo temporizadas, cumplan con la función antiheladas, pero aún no se ha encontrado un modelo cuyas prestaciones sean satisfactorias, teniendo en cuenta que los grifos antiheladas existentes en el mercado son en su inmensa mayoría de válvula esférica y sin posibilidad de temporizado.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023



Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**PARTIDO POPULAR – D. FRANCISCO JAVIER BECERRA REDONDO**

**Es lógico concienciar a la ciudadanía en materia medioambiental, pero han cometido un error, no se corresponde el circuito de aportación de residuos y los colores que han plasmado en el folleto no concuerdan con la realidad, lo único que hace es confundir a los vecinos.**

---

***RESPUESTA***

Creemos que existe una mala comprensión de la información remitida a los vecinos y vecinas de Coslada, que versaba sobre el coste del tratamiento y recogida de los Residuos Sólidos Urbanos en nuestra ciudad, mientras que las infografías a las que se hace referencia en la pregunta eran meramente decorativas para configurar el folleto remitido al que hacen referencia.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023

Avda. de la Constitución, 47  
28821 COSLADA (Madrid)  
Teléfono: 91 627 82 00  
Fax: 91 627 83 83  
<http://coslada.es>



**PREGUNTAS DE LA OPOSICIÓN**  
**Pleno 10 de enero de 2023**

**PARTIDO POPULAR – D. FRANCISCO JAVIER BECERRA REDONDO**

**¿En qué situación se encuentra el chalet de la calle Sofía? Hace más de un año el Sr. Sousa se comprometió en solucionarlo y todavía no han hecho nada?**

***RESPUESTA***

En el momento actual, existe abierto un procedimiento judicial contencioso-administrativo por reclamación de la propiedad del edificio de las cantidades invertidas en la construcción. En tanto el procedimiento esté abierto la resolución de otros acuerdos resulta inviable, si bien se está trabajando conjuntamente con la representación jurídica de la propiedad para establecer formulas de acuerdo.

Un saludo.

Coslada, 13 de febrero de 2023

